Expediente No. 2018-261

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 4 de octubre de 2021.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de SAUL OROZCO GALLARDO en contra de IPS LEVPHARMA DE COLOMBIA SAS, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por el doctor ALVARO JOSE HERAZO CALDERA, en calidad de curador ad Litem de la entidad demandada. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 4 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente digital, se observa que el doctor ALVARO JOSE HERAZO CALDERA, después de habérsele remitido por parte de la secretaría del Juzgado el link del expediente digital el día 6 de agosto de 2021, presentó contestación a la demanda el día 23 de agosto de 2021.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por el doctor ALVARO JOSE HERAZO CALDERA, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada IPS LEVPHARMA DE COLOMBIA SAS, a través de curador ad Litem doctor ALVARO JOSE HERAZO CALDERA, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles 17 de agosto de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su

cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 5 de octubre de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 34

N